"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe Nº 000039-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 07 de junio de 2023, el Informe N° 014141-2023-DIA/MC, de fecha 08 de junio de 2023; y el expediente N° 2023-0080995, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ESAS TÍAS", у;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0080995, la señora Caroll Kristel Chiara Fedeli, en representación de La X Productora S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ESAS TÍAS", a desarrollarse del 09 de junio al 02 de julio de 2023, en el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Av. Arequipa N° 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "ESAS TÍAS" se trata de la presentación de una obra de teatro musical en un solo acto que nace de la necesidad de crear personajes de la tercera edad que mediante diálogos divertidos repasan momentos importantes de sus vidas;

Que, de acuerdo al Informe Nº 000039-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "ESAS TÍAS", es una obra teatral que tiene como protagonistas a los actores Carlos Victoria y Paco Varela, y cuenta con la dirección teatral y guion a cargo de Caroll Chiara, directora, productora y docente en teatro y habilidades blandas. La obra presenta a los personajes dialogando sobre sus vidas, anécdotas y recuerdos, mientras se van introduciendo canciones populares que crean una atmósfera de nostalgia y momentos cómicos, buscando generar conciencia a través de formatos que integren al público de la tercera edad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ESAS TÍAS", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que utiliza a la música como un elemento fundamental que enriquece tanto al individuo como a toda la comunidad. La puesta en escena tendrá la representación de una casa ubicada en el escenario, donde los dos personajes dialogaran sobre sus vidas y sus recuerdos. Los espectadores tendrán la oportunidad de escuchar historias y anécdotas, creando una atmósfera nostálgica y cómica, que permitirá trasmitir mejor los sentimientos y recuerdos a través de la música;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Av. Arequipa Nº 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 89 personas, del 09 de junio al 02 de julio de 2023, teniendo como precio Zona "Doñas" el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Preventa el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio Zona "Tías" el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), y como precio Zona "Choclonas" el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 89 entradas:

Que, en base a ello, mediante Informe N° 014141-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ESAS TÍAS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1°.** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*ESAS TÍAS*", a desarrollarse del 09 de junio al 02 de julio de 2023, en el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Av. Arequipa N° 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.
- **Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.
- **Artículo 3**°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.
- **Artículo 4°.** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0080995.
- **Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOSDIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES